



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2024 de fecha 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-003/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG. PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, CON C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 452.757.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1566/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0152/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, del Departamento de Licitaciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.757; y

CONSIDERANDO: Que, se remite el pedido de compra correspondiente del MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.757, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 262, de fecha 18 de julio de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 26 de julio de 2024;

Que, conforme a la S.D. N° 262, de fecha 18 de julio de 2024, en el expediente caratulado: “ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO” EXPTE. N° 1354/2024, el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Tercer Turno, Secretaría 5, ha resuelto: “I. HACER LUGAR a la presente acción de amparo promovida por la Sra. ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), de conformidad a los términos expuestos en el exordio de la presente resolución; y, en consecuencia; II- DISPONER que el demandado INSTITUTO DE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2024 de fecha 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-003/2024

PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), arbitre los mecanismos necesarios para que la Sra. ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, reciba el medicamento denominado "SORAFENIB 200MG", individualizado en la orden médica de la Dra. Virginia Enciso, (oncólogo) con registro N° 13408, de conformidad a los fundamentos en el exordio de la presente resolución...";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 110/24, de fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refiere que del análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.757, asciende a G. 32.078.280 (Guaraníes treinta y dos millones setenta y ocho mil doscientos ochenta);

Que, esta agregado al expediente el ID N° 452.757, para el proceso de CVE N° 15/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL", emitido por el SIC del ente rector;

Que, por Memorando CA N° 5000027338/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, la Sección Ejecución y Control, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2072/2024, PAC N° 452.757, para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL";

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a:

- S.D. N° 262, de fecha 18 de julio de 2024, en el expediente caratulado: "ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO" EXPTE. N° 1354/2024, se resolvió: "I. HACER LUGAR a la presente acción de amparo promovida por la Sra. ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), de conformidad a los términos expuestos en el exordio de la presente resolución; y, en consecuencia; II- DISPONER que el demandado

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2024 de fecha 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-003/2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), arbitre los mecanismos necesarios para que la Sra. ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, reciba el medicamento denominado "SORAFENIB 200MG", individualizado en la orden médica de la Dra. Virginia Enciso, (oncólogo) con registro N° 13408, de conformidad a los fundamentos en el exordio de la presente resolución...";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 059/2024 de fecha 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-003/2024

resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.757, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG. PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.757, con base en lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG. PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.757, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO SORAFENIB 200MG PARA ILUMINADA MARIELA GARCÍA DE LEDEZMA, con C.I. N° 3.917.243 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.757.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 059/2024 de fecha 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-003/2024

5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.--

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**